El Alcalde de Ayuntamiento de JOSEP 9



Miguel Sanchis Francés, secretario acctal. del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo que transcrito de forma literal dice:

 Expediente 1039496W: Subv Dip ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales. Anualidad 2022

Vista que la Exma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de sus Municipios para la anualidad 2022.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y por delegación de la alcaldía acuerda:

- Realizar la actuación de conformidad con las presentes bases y la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante
- 3. Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
- 4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 6. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por losempresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- 7. Conceder las ayudas y subvenciones a los personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ



Expediente 1039496W

- por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 8. Aprobar las PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE BANYERES DE MARIOLA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19. ANUALIDAD 2022. Bases que se transcriben literalmente.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE BANYERES DE MARIOLA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19. **ANUALIDAD 2022.**

Contenido:

Articulo 1. OBJETO	2
Artículo 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE	2
Artículo 3. FINANCIACIÓN	3
Artículo 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	3
Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD	3
Articulo 6. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS	5
Artículo 7. EXCLUSIONES	5
Artículo 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA OBLIGATORIA	6
Artículo 9. SOLICITUDES Y PLAZO	6
Articulo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS	
Artículo 11. PROCEDIMIENTO	7
Articulo 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, JUSTIFICACIÓN	١Y
PAGO	8
Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS	
Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	
Articulo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN	8

Articulo 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de ayudas económicas a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales, con destino a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Artículo 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el anuncio de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Excma. Diputación de Alicante y las condiciones de concesión con destino a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, que está suponiendo sobre sectores económicos de los municipios para la anualidad 2022; En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ





Expediente 1039496W

ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Así mismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones, es de una ayuda directa del 100% concedida al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por la Diputación de Alicante. A través de la ayuda a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la COVID-19 ha supuesto y está suponiendo sobre PYMES, MICRO PYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS y PROFESIONALES del MUNICIPIO, anualidad 2022. Con un importe total de 53.969€

Artículo 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas hasta el 100% de los gastos subvencionables indicados en el articulo 5 de las presentes bases, con un máximo de hasta 4.000 € por

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de 53.969€

Será en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud al registro electrónico general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. MUY IMPORTANTE: La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD

- Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.
- 2. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- · La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- · Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocios.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ



Expediente 1039496W

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos albaranes, notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ



Expediente 1039496W

Articulo 6. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

6.1 Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como Hacienda, en el momento de presentación de de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta tres meses después de a resolución de concesión de estas ayuda, en su caso.
- b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Banyeres de Mariola.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Podrá presentarse solo una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por la sede electrónica. Registro electrónico/ presentación instancia general.

Artículo 7. EXCLUSIONES

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- 2. Haber cesado en su actividad.
- 3. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- 5. Queda excluido el personal autónomo colaborador.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ

Cert. acuerdo JGL 21/09/2022 Sub. Dip. ayudas minimizar impacto económico COVID-19 - SEFYCU 3932378

Pág. 5 de 9



Expediente 1039496W

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA OBLIGATORIA

- 1. Instancia general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
- 2. Solicitud (ANEXO I)
- 3. ANEXO II (Declaración responsable)
- 4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS (Periodo del 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 5. MODELO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- 6. MODELO CERTIFICACIÓN BANCARIA
- 7. EMPRESA INDIVIDUAL (AUTÓNOMOS/AS) Y MICROEMPRESAS:
 - a. NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
 - b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
 - c. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
 - d. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC2 (relación nominal de trabajadores)
 - e. (En su caso) Autorización de representación. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.

Para empresas también:

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 9. SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de la documentación obligatoria será de 5 días naturales a contar desde la publicación en la página web, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en BOP de la provincia de Alicante.

La solicitud se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola: Registro electrónico/ presentación instancia general.

Para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización.

Las bases y modelo de solicitud y ANEXOS estarán accesibles en la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola www.portademariola.com - Departamento de promoción económica.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación obligatoria correspondiente, establecida en el articulo 8 de la presente convocatoria.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- -Solicitar la ayuda.
- -Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.

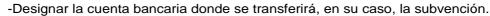


AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ



Expediente 1039496W



-Asumir las declaraciones asociadas a la solicitud.

AJUNTAMENT

BANYERES DE MARIOLA

NIF: P0302100C

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante, para que en un plazo de 5 días naturales subsane la documentación. Con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá como desistida su petición. A si mismo, la presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Articulo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Conforme a lo dispuesto en el articulo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, teniendo en cuenta:

- la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la instancia general.
- Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- Que en el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.
- Que se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión se efecturara en régimen de concurrencia competitiva de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten en su totalidad la documentación obligatoria exigida.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantia e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ





Expediente 1039496W

Articulo 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

la valoración de las solicitudes vendrá determinado por el orden cronológico de entrada en el registro de la Ayuntamiento, acompañada dicha solicitud con su documentación correspondiente y correctamente presentada y cumpliendo todos los requisitos exigidos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y la falta de documentación exigida serán causas de inadmisión.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y empresas beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

Articulo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 3Z2H 7W3A RQYH 4TZJ



El Secretario acctal. MIGUEL SANCHIS FRANCÉS 23/09/2022



Secretaria Junta Govern Local

Expediente 1039496W

Y para que así conste, lo firma de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola JOSEP SEMPERE CASTELLÓ 23/09/2022

